

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
RESOLUCIÓN 060
31 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO: 060 31 Agosto 2016

“Por la cual se adjudica el Apoyo Alimentario estudiantil, que hace parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 3 del Acuerdo 004 de 2014, del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

Que los programas del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo alimentario.

Que el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

Que mediante Acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario: programa de Gestión Económica, programa de Gestión para el Alojamiento, programa de Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 004 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Que el Comité de Apoyos Socioeconómicos en la Sesión del 29 de agosto de 2016 a través del acta No. 8 de 2016, analizó y aprobó la adjudicación a estudiantes que adelantaron solicitud por situaciones de caso fortuito y fuerza mayor, debidamente sustentados y aprobados, de manera provisional por el periodo 2016-3.



Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el apoyo alimentario a 8 estudiantes con la tarifa básica total almuerzo a partir de 7 de septiembre 2016 únicamente por el periodo 2016-3, a quienes cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 3 del acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario de y los cuales se relacionan a continuación:

FACULTAD DE ARTES

ITEM	TIPO TARIFA	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
1	Básica total - Almuerzo	1144050436	Cruz Botero	Andrea Catalina

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

ITEM	TIPO TARIFA	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
2	Básica total - Almuerzo	1020793566	Gómez Gutiérrez	Sandra Victoria

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ITEM	TIPO TARIFA	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
3	Básica total - Almuerzo	97120716658	Gratz Guañarita	Karen Dahiana
4	Básica total - Almuerzo	1032433411	Ángel Otálora	Omar Hernando

FACULTAD DE INGENIERIA

ITEM	TIPO TARIFA	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
5	Básica total - Almuerzo	1018487031	Rendón Umbarila	Sergio Esteban
6	Básica total - Almuerzo	1053835119	Imbacuan Pazos	Cristhian Camilo

FACULTAD DE MEDICINA

ITEM	TIPO TARIFA	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
7	Básica total - Almuerzo	1115740194	González Gamboa	Liesen Oliveth

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

ITEM	TIPO TARIFA	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
8	Básica total - Almuerzo	1030675718	Barbosa Rodríguez	Juan Felipe

ARTICULO SEGUNDO: Realizado el proceso de adjudicación del beneficio de apoyo alimentario y realizado el trámite de toma de huella y formalización en el Sistema de Bienestar Universitario SIBU el estudiante se compromete a cumplir con 16 horas de corresponsabilidad equivalente a la tarifa adjudicada.



PARÁGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo alimentario deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 16 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTICULO 3.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 31 del mes de Agosto de 2016


OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Director

Proyectó: Katheen F. Garcés Mora 
Revisó: Olga Liliana Sánchez F. 

